



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

DECRETO N° 668 DE 2011 26 OCT 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE ORIENTADOR

EL GOBERNADOR DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Artículo 305 de la Constitución, la ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No 151 del 30 de Septiembre de 2010, modificado parcialmente mediante Acuerdo No 152 del 14 de Octubre de 2010 convocó a concurso de méritos para proveer empleos vacantes de **DOCENTES ORIENTADORES** de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales en educación Convocatoria No 129 de 2010.

Que una vez cumplida todas las etapas del proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No 3295 del 22 de Junio de 2011, del concurso de méritos para proveer empleos **DOCENTE ORIENTADOR** en las instituciones oficiales del Departamento del Magdalena, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No 129 de 2010.

Que el artículo primero de la citada resolución establece que en la lista de elegibles conformada en dicho cargo el (la) señor (a) **MORENO BROCHERO EUSEBIO MANUEL** identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **72.223.067** ocupó la posición No **24** con un puntaje de **57.28**.

Que una vez efectuada la audiencia publica de escogencia de institución educativa, por parte de cada uno de los elegibles o la asignación de plaza para quienes no se hicieron presentes a esta, se hace necesario realizar los nombramientos en periodo de prueba.

Que el cargo de **DOCENTE ORIENTADOR**, fue ofertado en la Institución Educativa Departamental **IED SIMON BOLIVAR** del Municipio **EL DIFICIL (ARIGUANI), MAGDALENA**, tal como se dio a conocer en la Audiencia Pública, en presencia del funcionario de la Procuraduría Regional, como consta en el Acta de la Audiencia Pública de Escogencia de Plaza realizada el día 09 de Agosto de 2011.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera Docente al señor (a) **MORENO BROCHERO EUSEBIO MANUEL** identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **72.223.067**, para desempeñar el cargo de **DOCENTE ORIENTADOR** en la **IED SIMON BOLIVAR** del Municipio **EL DIFICIL (ARIGUANI, MAGDALENA**, con una asignación salarial determinada por el Decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional, para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 en el Decreto 1278 de 2002 y demás normas legales que regulan la materia de que se trata.

1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

DECRETO N° 668 DE 2011 26 OCT 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA A UN DOCENTE ORIENTADOR

PARAGRAFO: De ser satisfactoria la calificación de que trata el presente artículo y cumplir con todos los requisitos previstos en las normas para el sistema especial de carrera docente, será nombrado en propiedad e inscrito en el Registro Publico de Carrera y en el Escalafón. De no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado (a) insubsistente por decreto motivado.

ARTICULO TERCERO: El señor (a) **MORENO BROCHERO EUSEBIO MANUEL** identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **72.223.067** , de conformidad con el artículo 17 del Decreto 3982 de 2006, tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 26 OCT 2011

JAVIER FRANCISCO LIZCANO RIVAS
Gobernador (E) Departamento del Magdalena

MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Rosalía Llanes de Salah
Profesional Universitario
Revisó: Jorge Eliécer González Pertuz
Asesor Jurídico